

Exp: 15/76

ED: 1010.

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

15/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE PARADAPIÑOL y RUGANDO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PARADAPIÑOL y RUGANDO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	21. $\frac{1}{2}$	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

1.044

En la ciudad de Lago, a 14 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "PARADAPIÑOL Y RUGANDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "PARADAPIÑOL Y RUGANDO" expediente número 15/76, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de mayo de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "PARADAPIÑOL Y RUGANDO", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Rozas Díaz.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia, por la que se dá comienzo al expediente de clasificación número 15/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE PARADAPIÑOL Y RUGANDO"; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "PARADAPIÑOL Y RUGANDO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el patrimonio forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia, acordando recabar de la Administración Forestal, I.C. O.N.A., certificación relativa al monte "PARADAPIÑOL Y RUGANDO", de la parroquia de Villamiel, del ayuntamiento de Quiroga, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 165, correspondiente al día 21 de julio de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del secretario del mismo, de 20 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de julio de 1976, se recibió certificación, intercedida del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "PARADAPIÑOL Y RUGANDO", de la parroquia de Villamiel, del ayuntamiento de Quiroga, no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual es promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en su forma, tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11,

de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares ó parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

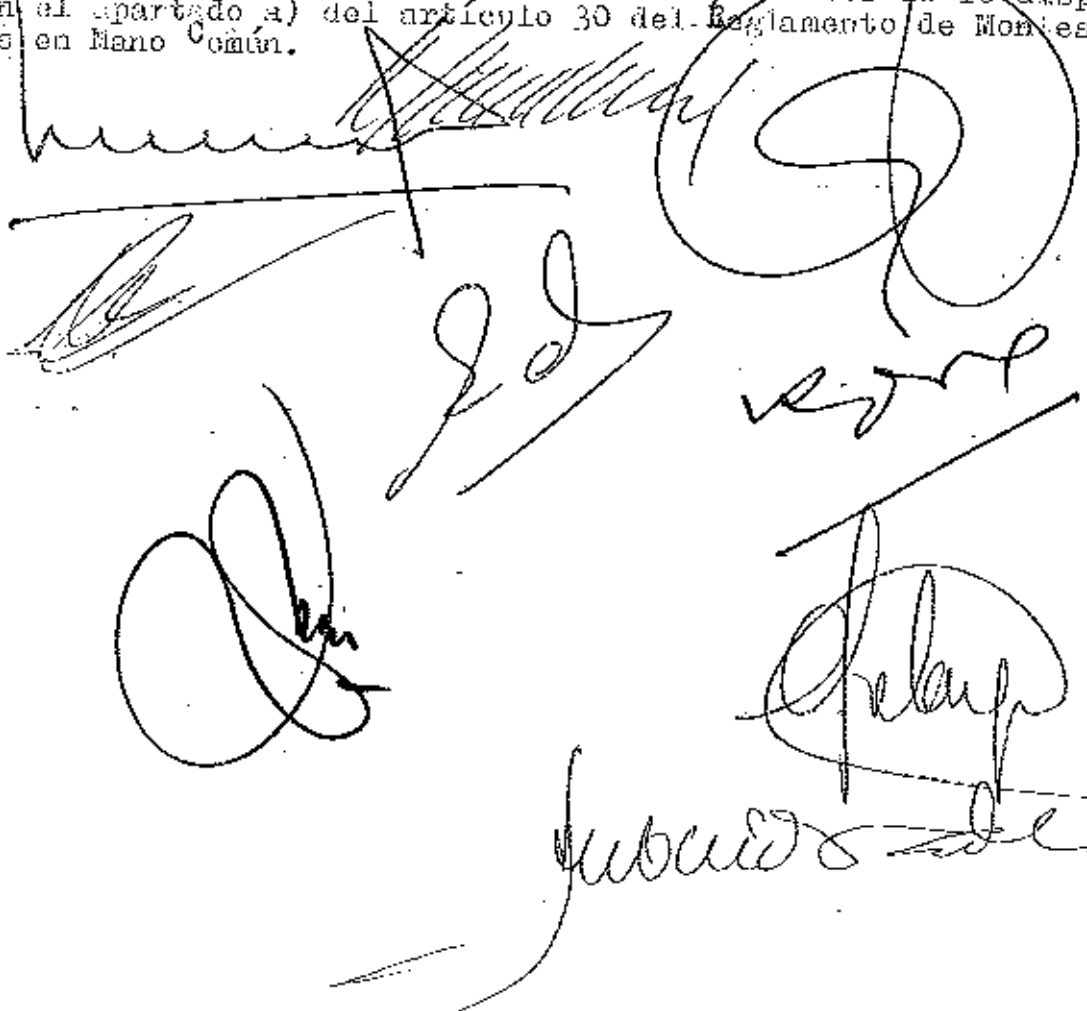
CONSIDERANDO.- Que el monte " PARADAPIÑOL Y RUGANDO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte " PARADAPIÑOL Y RUGANDO", como se describe en el expediente 15/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Paradapiñol y Rugando, de la parroquia de Villarmiel, del ayuntamiento de Quiroga.

2ª.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'Munoz'. To its right is a large circular stamp with a signature inside. Below these, there are several more signatures, including one that looks like 'Ed' and another that is more stylized. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'F. L. L.' and another that is partially obscured. The signatures are written in dark ink on a light background.

CLAVE DEL MONTE

	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	50	21.1 21.2	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. fuente

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de PARADAPIÑOL esta situado entorno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que tambien comprende el lugar de Rugando.

Esta cruzado por el rio Soldón que lo divide con las fincas particulares del valle en dos parcelas practicamente independientes. La parcela N. esta formada por laderas que suben hacia el N. desde el rio Soldón hasta la divisoria de Rico de Torca y Valdenuva; las pendientes son uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 400 y 1.191 m.

La parcela S. es mucho más accidentada, con pendientes más fuertes y altitudes que llegan a los 960 m.

Además de los caminos de servicio desde el pueblo el único acceso por pista es la que llega a Paradapiñol procedente de Quiroga.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	2111 2112	1

3.2 SUPERFICIE.

1.044 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Monte de Bustelo de Fisteus y de Basaredonda

E.- Montes de Otero, de Villarmiel y de Cereijado.

S.- Ppto de Fisis.

O.- Monte "Val de Campelo" de la parroquia de Bendollo, monte de la parroquia de Paradaseca, de Fisteus y de Bustelo de Fisteus.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte de Paradapiñol, las fincas particulares y los lugares de Paradapiñol y Rugando, se puede describir empezando por el extremo Nl en Val de Coha o Pena D'aiga, donde tambien concurren los montes de Basaredonda y de Otero. dividiendo por el E. con este último baja hacia el S.E. por una vaguada de prados hasta Casa de Seixo, ya en el río de Soldón, por el que baja hacia el S. dividiendo con monte de Villarmiel hasta la

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o Monte
LU.	50	21.1 21.2	1

3.4

confluencia con el río de Villarmiel, desde la cual sube hacia el S. por la Loma de Paneliña hasta Laguna, donde ya entra el monte de Cereijido con el que cruza hacia el S. bajando por Roqueiro Seco hasta el Arroyo de Barreiros y subiendo desde este por una loma hasta Boquáiron de Abajo. Aquí empieza a dividir por el S. con el monte de Fiais, bajando hacia el N.O. por una loma a Pozo de Piagos, subiendo por el Arroyo de Fiais hacia el S. hasta Pontón de Janeiro y faldeando a media ladera de E. O. hasta Pena Gancedo o Vella Longa. Desde aquí empieza a dividir por el O. con el monte de la parroquia de Bandallo, bajando por una loma hacia el N. hasta media ladera en Pena Gallada, donde entra el monte de la parroquia de Paradasaca, con el que sigue hacia el N. cruzando el río de Soldón y subiendo por otra loma a Seiras. Aquí entra ya el monte de Fisteus, con el que toma dirección N.E. subiendo por una loma hasta Reboredo, donde entra Bustelo de Fisteus con el que sigue hacia el N.E. por la cumbre de Fico de Val de Navais y sube por la loma que divide aguas hasta Fico de Torca. Aquí concurren también el monte de Casa do Vello y el de Besarredonda, siguiendo con este en un corto tramo hacia el N. E. bajando a Pena Daiga o Val da Co

Provincia	Municipio	Comunidad Pr. p.	N.º monte
LU	59	21.1 21.2	1

Pl. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

ba, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia,

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en name común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

